



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

CAPITAL		\$ 15.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
ene-20	18,77%	11	\$ 86.029,17
feb-20	19,06%	10	\$ 79.416,67
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 165.445,83

CAPITAL		\$ 15.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
feb-20	28,59%	20	\$ 238.250,00
mar-20	28,43%	30	\$ 355.375,00
abr-20	28,04%	30	\$ 350.500,00
may-20	27,29%	30	\$ 341.125,00
jun-20	27,18%	30	\$ 339.750,00
jul-20	27,18%	30	\$ 339.750,00
ago-20	27,44%	30	\$ 343.000,00
sep-20	27,53%	30	\$ 344.125,00
oct-20	27,14%	30	\$ 339.250,00
nov-20	26,76%	30	\$ 334.500,00
dic-20	26,19%	30	\$ 327.375,00
ene-21	25,98%	30	\$ 324.750,00
feb-21	26,31%	30	\$ 328.875,00
mar-21	26,12%	30	\$ 326.500,00
abr-21	25,97%	14	\$ 151.491,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$4.784.616,67



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00128-00

DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS

DEMANDADO : LEDYS DEL CARMEN MONTALVO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No. 0376

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Letra de cambio sin número

Capital	\$ 15.000.000,00
---------	------------------

Intereses remuneratorios desde el 20 de enero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2020	\$ 165.445,83
--	---------------

Intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 14 de abril de 2021	\$ 4.784.616,67
--	-----------------

\$ 19.950.062,50

TOTAL

TOTAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.950.062,50).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a69543a3dd29da3042998b8ee9a043e23d74f9a0e23acb2f21a4f5d63908b016

Documento generado en 05/05/2021 08:00:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>